

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ENRIQUE DE JESÚS MENDOZA MÁRQUEZ
DEMANDADA: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA y HOGAR INFANTIL
LAS DALIAS, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR
RADICADO: 20001-31-05-003-2016-00068-00

Mediante auto dictado en audiencia del once (11) de marzo de 2021, el juez titular del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, doctor JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRÁS, resolvió la recusación planteada por el apoderado de la parte demandante, debido a la existencia de una denuncia penal y disciplinaria en contra de dicho juez instaurada en el año 2017, por el mencionado apoderado.

Adicional a ello, manifiesta también que, teniendo en cuenta los artículos 140 y 141 numeral 7 del Código General del Proceso, decidió declararse impedido para seguir conociendo del presente asunto, ordenando enviar el expediente al Despacho del suscrito juez por ser quien continúa em turno.

En atención a lo anterior, una vez estudiada la providencia de fecha once (11) de marzo de 2021, a través de la cual, el Juez Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, resolvió declararse impedido para seguir conociendo del presente proceso, el despacho acepta el impedimento declarado por el citado Juez y en consecuencia avoca el conocimiento del proceso referenciado.

De otro lado, en el legajo se pudo evidenciar, que la audiencia preceptuada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., no se llevó a cabo en razón a que el Juez Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, doctor JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRÁS, resolvió declararse impedido para seguir conociendo del presente proceso y en consecuencia, con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, esta instancia judicial fija fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., la cual se determina en la parte resolutive de esta providencia.

La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el impedimento expuesto por el Juez Tercero Laboral del Circuito de Valledupar – Cesar, y en consecuencia avocar el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Fijar el día 2 de noviembre de 2021, a la hora judicial de las 10:00 AM., para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5ce896f3b0b4819ef9372dda423fa4d37efa1e5909f7124cd6c4f521f84d2fd

Documento generado en 19/10/2021 03:45:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**